

Preguntas frecuentemente hechas sobre los tribunales del circuito de Carolina del Sur

ADVERTENCIA: Se le recomienda buscar asesoría de un abogado en cualquier asunto legal. Si usted sigue sin un abogado, puede afectar negativamente sus derechos legales. Si tiene una pregunta sobre sus derechos legales o sobre la ley que afecte su caso, por favor hable con un abogado.

EXENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD: La información contenida en estas preguntas frecuentes no es asesoramiento legal, no puede ser citado como autoridad legal y no puede sustituir el consejo de un abogado con licencia en Carolina del Sur. La información contenida en estas preguntas frecuentes es exacta a partir de la fecha de la publicación. Si usted decide presentar una queja ante un tribunal de Carolina del Sur sin un abogado, usted es responsable de investigar la ley por su cuenta. Por favor, tenga en cuenta que el juez decide qué ley se aplica en cada caso.

Preguntas sobre el Tribunal de Circuito

¿Debo archivar en el Juzgado de Primera Instancia o en el Tribunal de Circuito?

La ley estatal establece que si la cantidad en controversia es de \$ 7,500 o menos, la acción pertenece al Juzgado de Primera Instancia. Si la cantidad es más de \$ 7,500, entonces esta acción debe ser presentada ante el Tribunal de Circuito.

¿Cómo puedo presentar una citación y una demanda?

Si desea presentar una nueva acción legal, entonces usted debe presentar una citación y una demanda. Una citación y demanda son documentos legales que inician una acción legal. Una citación le permite al individuo saber qué necesita para responder al pleito. Una demanda explica lo que pasó o por qué la persona está demandando. Un ejemplo de citación está disponible en el sitio [en línea](#). No hay un ejemplo de queja [en línea](#). Una vez que usted presente una citación y una demanda, usted se convierte en el "demandante" en la acción.

Artículo 8 (a) del Reglamento de Procedimiento Civil de Carolina del Sur proporciona información acerca de lo que se necesita ser incluido en una demanda. Usted puede encontrar [en línea](#) el artículo 8 (a) del Reglamento de procedimientos de civiles de Carolina del Sur ([8\(a\) of the South Carolina Rules of Civil Procedure](#)).

Para presentar una citación y una demanda usted necesitará:

- Completar una caratula de una acción civil que se encuentra disponible en línea, y
- Entregar al Secretario del Tribunal la citación y demanda para ser llenada y
- Completar la notificación para cada persona que está siendo demandada
- Guardar una copia una citación y una demanda en su archivo y
- Pagar un honorario de \$150 en giro postal o en efectivo. Algunos condados aceptan tarjetas de crédito. Por favor, consulte con el Secretario de la Corte de su condado para saber cómo pagar.

¿Cómo puedo “servir” los documentos?

Después de haber presentado una citación y una demanda ante el tribunal, usted está listo para servir los documentos. Servir los documentos también se conoce como la notificación. La notificación es necesaria, porque permite a la otra parte saber que él o ella están siendo demandados.

Cuando a la otra parte se le notifica, recibe una copia de la caratula, una citación y una demanda. Reglas 4 y 5 del Reglamento de Procedimiento Civil de Carolina del Sur cubre el servicio del proceso.

La notificación de actos procesales se puede hacer de una de las cuatro formas:

1. **El Departamento del Sheriff:** El Departamento del Sheriff del condado donde cada demandado vive o trabaja puede notificar sobre el proceso por usted. Se pueden encontrar una lista de los departamentos del sheriff de Carolina del Sur y sus direcciones en www.sheriffsc.com. Habrá un honorario asociado con este servicio, a menos que el tribunal haya concedido una moción de *In Forma Pauperis*.

Después de que el sheriff o diputado entrega los documentos, él o ella necesitan completar una declaración juramentada ante un notario, donde dice que la parte ha o no ha sido notificada y se lo devolverá a usted. Presente la declaración juramentada original al Secretario de Tribunal, donde usted presentó el caso. Si el sheriff o diputado no pudieron entregar los documentos, usted puede intentar entregar los documentos de otra forma.

2. **Entrega de la notificación por una persona privada:** Se puede encontrar una lista de personas que se dedican a entregar notificaciones en el directorio telefónico. Dicha persona le cobrará un honorario por entregar la notificación.

Después de que dicha persona haya entregado la notificación, él/ella necesitará preparar una declaración juramentada donde indica que se completó el servicio del proceso. Esta declaración juramentada tiene que ser notariada. Presente la declaración juramentada ante el Secretario de Tribunal, donde se presentó el caso.

3. **Correo en Estados Unidos:** Usted puede enviar los documentos que desea servir por correo certificado, entrega restringida o con acuse de recibo. Después de que reciba la prueba del acuse de recibo (una tarjeta verde) de parte de la oficina postal de correos de Estados Unidos, usted tiene que completar una declaración juramentada ante un notario que indica la fecha de en que envió los documentos y la dirección que usted utiliza. Si este caso es un caso del Tribunal de Familia, puede utilizar la forma de la “Declaración Juramentada de envío por correo” que se encuentra en [SCCA406](#). El notario tiene que ser testigo de cuando usted firme la declaración juramentada o “la Declaración Juramentada de envío por correo.”

Adjunta la tarjeta de acuse de recibo (una tarjeta verde) a la declaración juramentada notariada o “Declaración Juramentada de envío por correo” notariada debe entregarla en la oficina del Secretario del Tribunal.

Si usted no recibe una tarjeta de acuse de recibo (una tarjeta verde) o si se entrega sin firmar, usted puede tratar de enviar los documento a la otra parte por otra forma.

4. **Publicación:** Después de haber tratado y no haber podido entregar la notificación por medio del Departamento del Sheriff del Condado, por medio de una persona privada y por medio del correo de Estados Unidos, usted puede preparar y presentar una “Petición para una Orden de Publicación.” Para obtener más información, vea la siguiente pregunta.

¿Cómo puedo notificar a alguien cuando no sé dónde vive?

El Código de Carolina del Sur proporciona información acerca de cómo llevar a cabo la notificación del proceso cuando usted no sabe dónde vive la otra parte. Esta sección se llama “Petición de publicación o publicación fuera del estado” y se inicia en el Código de Carolina del Sur, Sección 15-9-710 (S.C. Code Ann. [§ 15-9-710](#)).

Después de haber tratado y no haber podido entregar la notificación por correo de los Estados Unidos, por medio de una persona privada y por el Departamento del Sheriff del condado, usted puede preparar y presentar una "Petición de orden de publicación" ante el Tribunal. Al presentar esta petición, usted está pidiendo al Tribunal que le permita poner

un anuncio en el periódico donde alerta a la otra parte que usted está tratando de demandar que se ha tratado de entregar los documentos en las tres siguientes formas:

1. Correo certificado, entrega restringida por medio del correo de Estados Unidos, y
2. Entrega personal por un por medio de una persona privada a la última dirección conocida, y
3. Entrega personal por medio del Departamento del Sheriff del condado donde la persona vivió por última vez.

Si el tribunal está de acuerdo en que usted ha hecho un buen trabajo al tratar de entregar los documentos, también conocida como “la diligencia debida,” entonces el tribunal va a firmar un “Orden de servicio de publicación.” Esta orden le da permiso para anunciar la demanda en un periódico específico. Esto se conoce como “Servicio de publicación.”

¿Qué tengo que hacer si me entregan una citación y una demanda?

Si usted recibe una citación y una demanda, entonces usted esta siento demandado y se le conoce como el “demandado.” Asegúrese de leer la cita y la queja detenidamente. Haga lo que la citación dice que haga. Normalmente usted tiene que preparar una respuesta, que es un documento legal que responde a la citación y a la demanda.

Nota: Hay ciertas mociones que se pueden hacer en lugar de una respuesta. Por favor, revise el Reglamento de Procedimiento Civil de Carolina del Sur (South Carolina Rules of Civil Procedure) para determinar si una de estas mociones es la adecuada para su caso.

¿Cuándo tengo que presentar una respuesta?

Tiene que entregar una copia de la respuesta a la parte demandante o al abogado, en caso los demandantes estén siendo representados, **a más tardar en un plazo de 30 días** de haber recibido la citación y la demanda. Usted tiene que presentar el original al Secretario de Tribunal, donde el demanda fue presentada originalmente. Guarde una copia.

NOTA: En la parte superior de la demanda, podrá ver un número que comienza con XX-CP-XX-XXXX. Asegúrese de poner el mismo número en la Respuesta. Regla 8 (b) de las Reglas de Procedimiento Civil de Carolina del Sur (Rule 8(b) of the S.C. Rules of Civil Procedure) contiene información adicional acerca de lo que necesita ser incluido en una Respuesta.

¿Cómo presento una sentencia ante el Juzgado de Primera Instancia?

Para presentar una sentencia ante el Juzgado de Primera Instancia, necesita la transcripción original o los documentos originales del juez de primera instancia que escuchó su caso.

Presente la transcripción original o el documento original al Secretario del tribunal en el mismo condado y pague un honorario de \$ 10.00.

¿Cómo puedo presentar una sentencia extranjera?

Una sentencia extranjera es un juicio de un tribunal fuera de Carolina del Sur.

El Código de Carolina del Sur proporciona información sobre cómo presentar un juicio extranjero. Esta sección del Código de Carolina del Sur se llama "Ejecución uniforme de juicios extranjeros," y se inicia en el Código Comentado de Carolina del Sur, Sección §15-35-900 (S.C. Code Ann. [§ 15-35- 900](#)).

Para presentar un juicio extranjero:

- Es necesario pagar un honorario de \$ 150; y
- Usted tiene que completar una Acción Civil portada que se encuentra disponible en línea y
- Usted necesitará una Copia Autenticada, también conocido como una Copia Ejemplificada, del juicio del tribunal original.
NOTA: Una copia certificada no es suficiente. Al contactar al tribunal original, solicite una copia autenticada o una copia legalizada y
- Usted tendrá que hacer una declaración juramentada por escrita o declaración juramentada que dice todo lo siguiente:
 - 1) El "Juicio es Final," que significa que el caso ha terminado y
 - 2) El Juicio "es insatisfactorio," lo que significa que el juicio no ha sido pagado y
 - 3) El juicio “no está impugnado,” lo que significa que ninguna otra acción está pendiente y que el juicio no está en apelación.
- También necesitará entregar los documentos al deudor, la persona que debe la deuda.

¿Cómo puedo coleccionar un juicio no pagado?

Una ejecución de juicio es el documento que permite al Departamento del Sheriff tratar de cobrar el juicio.

El Código de Carolina del Sur proporciona información sobre cómo ejecutar un juicio. Esta sección del Código de Carolina del Sur se llama “Ejecuciones y Ventas Judicial Generales”, (“Executions and Judicial Sales Generally”) y se inicia en el Código Comentado de Carolina del Sur, Sección 15-39-10(S.C. Code Ann. [§ 15-39-10](#)).

Después de que un fallo ha estado en el archivo en la oficina del Secretario del Tribunal por un plazo de 10 días, usted puede preparar una ejecución de sentencia. No hay una forma establecida para preparar la ejecución de sentencia. El Secretario del Tribunal tiene que firmar la ejecución de sentencia.

Lleve el original al Departamento de Servicio Civil o División de la Oficina del Sheriff para servicio.

NOTA: Si hay una apelación en su caso y un tribunal ha concedido una “suspensión,” es posible que usted no pueda ejecutar la sentencia.

Recursos

- Si usted no entiende la información contenida en estas preguntas frecuentes, puede ponerse en contacto con un abogado.
- Para encontrar un abogado que practica la ley en esta área, por favor póngase en contacto con el Servicio de Referencia de la Abogacía de Carolina del Sur (LRS) al 1-800-868-2284 (llamadas gratuitas). LRS ofrece una referencia por la ubicación y por tipo de derecho. Los abogados que se inscriban en LRS están en buen estado en la Abogacía de Carolina del Sur y tienen que mantener una póliza de seguro por negligencia. Los abogados también están de acuerdo a una consulta de 30 minutos para no más de \$50. Después de la consulta de 30 minutos, los honorarios serán los honorarios “normales” del abogado. Al recibir una referencia, esperará a ponerse en contacto con el abogado por teléfono para concertar una cita.
- Si usted no puede pagar un abogado, puede comunicarse con el Servicio de Admisión Telefónico del Asistencia Legal (LATIS) de Carolina del Sur al 1-888-346-5592 (llamada gratuita) o 803-744-9430 (área de Columbia). La elegibilidad de la asistencia dependerá de sus ingresos y bienes y el tipo de problema que tenga. El límite de ingresos para ser elegible por LATIS es 125% del nivel federal de pobreza, que cambia cada año en abril. Hay también un límite de bienes (dinero en cuentas bancarias, propiedades, etc.). Además, el problema que usted que tiene, necesita estar dentro de la lista de problemas con los que LATIS puede ayudar.